



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-79487707-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Agosto de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-56934366- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1543-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/6 del IF-2021-57010330-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2591/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.08.02 14:19:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.08.02 14:19:59 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de Mayo de 2021, entre

- a) FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo;
- b) EL SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS (S.O.M), domiciliado en Ramón Falcón 3123 de C.A.B.A., representado por su secretario general Sr. Alejandro Ramella,
- c) La CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Luciano Ciambella, y su Secretario Sr. Martin Occhione, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5º de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2021 del C.C.T. Nro. 164/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan

### I. Salarios

Las partes acuerdan el pago de sumas no remunerativo del 39% por sobre los salarios básicos convencionales e incrementar – con carácter remunerativo - el premio por presentismo y puntualidad vigentes al 30 de abril de 2021 de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante del presente acuerdo. Este incremento se aplicará a partir del 1/05/21 y tendrá vigencia hasta el 30/4/22. El mismo estará conformado de la siguiente manera:

- Desde el 1/05/21 al 30/09/21, el monto no remunerativo equivaldrá 19% sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30/4/21.
- Desde el 1/10/21 al 31/01/22, el monto no remunerativo equivaldrá al 30% sobre los salarios básicos de convenio al 30/04/21.
- Desde el 1/02/22 al 30/04/22, un incremento no remunerativo del 39% sobre los salarios básicos de convenio al 30/04/21.
- Los importes aquí acordados serán computadas obligatoriamente para la liquidación de aguinaldo, vacaciones, horas extras, licencias por enfermedad, accidentes de trabajo y escalafón por antigüedad como asimismo serán considerados para las retenciones por cuota sindical y obra social.
- El importes correspondiente a las sumas no remunerativas se incorporaran



1



ALEJANDRO RAMELLA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS



Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

definitivamente a los salarios básicos convencionales a partir del 1/05/22.

Se aclara que:

a) En el caso de las empresas que hubieren efectuado – para las paritarias 2021 - pagos a cuenta de futuros aumentos, a partir del 1 de mayo de 2021 se consideraran válidos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada junto con la liquidación de la 2da quincena de mayo de 2021.

b) Las partes acuerdan que, en caso de disponerse medidas oficiales que puedan impactar sobre los salarios aquí acordados, lo que pueda eventualmente disponerse (bonos bajo cualquier denominación o fundamento, aumentos a futuras paritarias, o el concepto que fuere,) será considerado satisfecho hasta su concurrencia con los montos aquí pactados si se dispusiere que deben ser abonados hasta el 30/4/22. Si estas medidas se dispusieran por una fecha posterior a la señalada y/o a partir del 1/5/22 los importes que pudieran corresponder a los trabajadores se abonarán por sobre los salarios aquí pactados.

## 2. PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

—Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda “Presentismo y Puntualidad convencional”.

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

- 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
- 2) Goce de licencias convencionales y legales.
- 3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.

—d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del

2

premio.

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.

### 3. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente al dos por ciento (2%) o al uno y medio por ciento(1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el termino de vigencia de este acuerdo, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo. Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

### 4. CONTRIBUCIÓN CIMA-FATICA

Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de mayo de 2021 a la suma mensual de pesos cuatrocientos doce (\$412) por trabajador. Estos importes deberán depositarse en la cuenta: CCS 191-006-097353/3



Handwritten signature with the name 'CIMA' written below it.



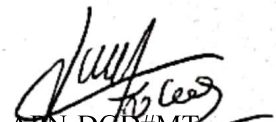
Handwritten signature.

3



Handwritten signature of Alejandro Ramirez.

ALEJANDRO RAMIREZ  
SECRETARIO GENERAL



Handwritten signature of Ernesto V. Triago.

Ernesto V. Triago

CUIT: 30-50399989-3 CBU: 19100063-5500060973533 del Banco Credicoop.

## 5- FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de las C.C.T. Nro. 164/75 modificado y homologado en el año 2012.

6.- Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el mes de abril de 2022 con el compromiso de analizar, sin una fecha específica, el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas tuvieran sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.

7- **PRINCIPIO DE EJECUCIÓN** Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

— Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----



CIMA



CIMA



ALEJANDRO RAMELLA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS



Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

INDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS - RAMA GUANTES INDUSTRIALES  
 Convenio Nro. 164/75

CATEGORIAS	SALARIO BASICO AL 30/4/2021	No Remunerativo 1/5/2021 AL 30/9/2021 19%	No Remunerativo 1/10/2021 AL 30/1/2022 30%	No Remunerativo 1/2/2022 AL 30/4/2022 39%	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD 1/12/2020 AL 30/4/2021	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD 1/05/2021 AL 30/4/2022	VALOR HORA BASICA DEL 1/5/2022
Oficial Cortador	\$ 221,16	\$ 42,02	\$ 66,35	\$ 86,25	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 307,41
Oficial Balancinero	\$ 221,16	\$ 42,02	\$ 66,35	\$ 86,25	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 307,41
Oficiales Maquinistas	\$ 221,16	\$ 42,02	\$ 66,35	\$ 86,25	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 307,41
Oficial Empaquista	\$ 221,16	\$ 42,02	\$ 66,35	\$ 86,25	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 307,41
Medio Oficial	\$ 206,40	\$ 39,22	\$ 61,92	\$ 80,50	\$ 2.428,00	\$ 3.375,00	\$ 286,90
Prendiz	\$ 147,30	\$ 27,99	\$ 44,20	\$ 57,45	\$ 1.944,00	\$ 2.702,16	\$ 204,75
JEON	\$ 188,83	\$ 35,88	\$ 56,65	\$ 76,64	\$ 2.486,00	\$ 3.456,00	\$ 262,47
Lanchador por Docena	\$ 131,56	\$ 25,00	\$ 39,47	\$ 51,31	\$ 2.775,00	\$ 3.859,00	\$ 182,87
<b>MAQUINISTAS POR PIEZAS</b>							
NIR DEDOS Y PEGAR PALMAS 34 docenas por día	\$ 51,99	\$ 9,88	\$ 15,60	\$ 20,28	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 72,27
VULGARES 38 docenas por día	\$ 45,30	\$ 8,61	\$ 13,59	\$ 17,67	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 62,27
EFUERZOS 40 docenas por día	\$ 44,20	\$ 8,40	\$ 13,26	\$ 17,24	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 61,44
UNES 40 docenas por día	\$ 45,30	\$ 8,61	\$ 13,59	\$ 17,67	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 62,27
ERRADO 20 docenas por día	\$ 88,33	\$ 16,78	\$ 26,50	\$ 34,45	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 122,78
COMPLETO SIN CIERRE 9 docenas por día	\$ 196,72	\$ 37,38	\$ 59,02	\$ 76,72	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 273,44
<b>ART.10 PRODUCTIVIDAD</b>							
Lanchador por docena	\$ 131,56	\$ 25,00	\$ 39,47	\$ 51,31	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 182,87
port. Quant. Ind 5/puño 9 doc x día	\$ 196,72	\$ 37,38	\$ 59,02	\$ 76,72	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 273,44
port. Quant. Com 7 1/2 -doc x día	\$ 235,44	\$ 44,73	\$ 70,63	\$ 91,82	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 327,26
alancinero 20Doc x día	\$ 88,33	\$ 16,78	\$ 26,50	\$ 34,45	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 122,78
lanchadores enterizos 6 1/2 doc x día	\$ 272,17	\$ 51,71	\$ 81,65	\$ 106,15	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 378,32
lanchadores Guantes comunes 5 1/2 doc x día	\$ 321,42	\$ 61,07	\$ 96,43	\$ 125,35	\$ 2.776,00	\$ 3.859,00	\$ 446,77

**ALEJANDRO RAMELA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS

**Eduardo N. Trigo**  
 Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

*[Signature]*  
 CINTA

*[Signature]*  
 CINTA

*[Signature]*  
 CINTA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1543-22 Acu 2591-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.